

# COMPLIANCE ADUANERO 360°

Normatividad del  
CFDI + CCP

Ricardo Méndez

Ricardo@tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



# CFDI en Exportaciones



**Artículo 29 CFF.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, ~~exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito~~ o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. **Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, DEBERÁN expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación. DOF 12/11/2021**

**2.7.1.22 RMF 2021. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, PRIMER y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.**





# Reforma CFF 2022

CFF	Artículo 29 CFF
Obligaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se modifica el párrafo primero y las fracciones I, III, IV, inciso a) y VI, tercer párrafo.</li><li>- Se deroga la fracción IV, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.</li><li>- Primer párrafo: Obligación de expedir el CFDI en exportaciones cuando exista enajenación o sea a título gratuito....</li><li>- Fracción III: <u>Cumplir con los requisitos para el CFDI y de los Complementos que emita el SAT mediante reglas, inclusive los que publique en el portal.</u></li><li>- Fracción IV <u>Validar el cumplimiento de los requisitos del CFDI y de los Complementos que emita el SAT....</u></li></ul>



# CFDI + Complemento Carta Porte



Informe Tributario y de Gestión

Primer semestre 2021

## Implementación del complemento Carta Porte

Con la finalidad de contar con información que permita integrar mecanismos de control e información para identificar la plena trazabilidad en el traslado de bienes o mercancías que se realiza en territorio nacional, así como lo referente al medio a través del cual se transportan (vía terrestre, aérea, marítima o fluvial), reforzar los actos de fiscalización, combatir el contrabando de mercancías de procedencia ilícita y dotar a las autoridades de todos los niveles de elementos de verificación, el 1º de mayo, se publicó en el portal del SAT el complemento de factura "Carta Porte", cuya vigencia inició el 1º de junio y la emisión de mismo será de carácter obligatorio a partir del 30 de septiembre de 2021.

“A grandes números y con los porcentajes que nosotros tenemos, creemos que un año da por lo menos, 150 mil millones de pesos”, apuntó. Al considerar únicamente el último trimestre de 2020, cuando ya será obligatorio el complemento de la carta porte en la factura electrónica, la recaudación estimada es de entre 10 mil y 20 mil millones de pesos.

<https://www.milenio.com/negocios/sat-busca-recaudar-150-000-mdp-complemento-carta-porte>

- ¿Qué se transporta?
- ¿A quién pertenece?
- ¿De dónde a donde se transporta?
- ¿Quién lo transporta?
- ¿En qué unidades de transporte?
- ¿Qué tipo de medio se utiliza?





## CFDI + Carta Porte

2.7.1.9 - 2a RMF 2021 / 10/IX/2021

Sujetos	Documentos	Momento	Tráficos
<b>Empresa de traslado de mercancías (transportista)</b>	CFDI Ingreso + Carta porte	Al brindar el servicio	<b>Vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.</b>
<b>Agente de transporte o Intermediario</b>	CFDI Traslado + Carta porte	Previo al traslado	
<b>Propietario con medios propios de transporte</b>	CFDI Traslado + Carta porte	Previo al traslado	
<b>Contribuyentes que transporten Hidrocarburos y Petrolíferos.</b>	CFDI + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos	Previo al traslado	

**Nota:** El complemento Carta Porte inicia su vigencia el 1 de junio de 2021 y es obligatorio transcurridos 120 días naturales posteriores al día siguiente del inicio de su vigencia, es decir, el 30 de septiembre de 2021.

**Fuente:** <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>



# CFDI + Complemento Carta Porte

3a RMF 2021 / 10/IX/2021



Regla	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.1.9 2.7.1.52	Contribuyentes que presten servicio de transporte de carga general y especializada.	CFDI Ingreso + Carta porte  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.9	Empresas que brinden el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.	CFDI Ingreso + Carta porte  * Se adicionan reglas específicas para establecer excepciones en la incorporación del CCP.	
2.7.1.51 2.7.1.52	Los propietarios, <u>poseedores o tenedores</u> cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores.	CFDI Traslado + Carta porte  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	

**Nota:** Se prorroga al 1 de diciembre de 2021 el uso del Complemento de la Carta Porte y al 1 de enero de 2022 la expedición del citado complemento conforme a la estructura e instructivo emitido por el SAT. 17/11/2021



Regla	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.1.51	Intermediarios o agentes de transporte cuando el traslado se realice por medios propios.	CFDI Traslado + Carta porte**	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.53	Empresas de servicios de paquetería o mensajería.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	
2.7.1.54	Servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	

**Nota: Se prorroga al 1 de diciembre de 2021 el uso del Complemento de la Carta Porte y al 1 de enero de 2022 la expedición del citado complemento conforme a la estructura e instructivo emitido por el SAT. 17/11/2021**

Regla	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.1.55	Servicio de “grúas de arrastre” y “ <u>grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos</u> ”.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.9 2.7.1.51 2.7.1.56	Servicio de traslado de hidrocarburos y petrolíferos por medios propios y distintos a ducto.	CFDI Ingreso o Traslado + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	
2.7.1.57	Servicio de transporte consolidado de mercancías con número de identificación único.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	

**Nota: Se prorroga al 1 de diciembre de 2021 el uso del Complemento de la Carta Porte y al 1 de enero de 2022 la expedición del citado complemento conforme a la estructura e instructivo emitido por el SAT. 17/11/2021**



# Principales Modificaciones 3ª RMF 2021



## 2.7.1.9 & 2.7.1.52 RMF 2021

→ Regula únicamente el CFDI tipo Ingreso.

### Dirigido:

- Servicio de transporte de carga general y especializada.
- Servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.

- Expedir el CFDI Ingreso + Complemento Carta Porte.
- Registrar el Pedimento de Importación para acreditar legal estancia o tenencia de productos extranjeros durante el traslado.
- El Contratante (cliente) esta obligado a proporcionar la información veraz y exacta necesaria para el traslado.
- Contratante (cliente) y contratista (transportista) son responsables ante la autoridad competente.
- Tratándose del traslado sin que implique transitar por tramo de jurisdicción federal, se podrá emitir el CFDI de Ingreso sin CCP.

## 2.7.1.51 & 2.7.1.52 RMF 2021

→ Regula únicamente el CFDI tipo Traslado.

### Dirigido:

- Propietarios, poseedores o tenedores.
- Intermediarios o agentes de transporte de servicios logística o mandato.\*\*
- El traslados se realice por medios propios.

- Expedir el CFDI Traslado + Complemento Carta Porte.
- Registrar el Pedimento de Importación para acreditar legal estancia o tenencia de productos extranjeros durante el traslado.
- Tienen opción de que la expedir CFDI Ingreso, se incorpore el CCP.
- Tratándose del traslado sin que implique transitar por un tramo de jurisdicción federal, se podrá emitir el **CFDI de Traslado\*\*** sin CCP.



# Intermediario o Agente de Transporte



2.7.1.51.

**CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías**

Tercera versión anticipada

Tratándose de los **intermediarios o agentes de transporte**, que presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente, deberán **expedir un CFDI de tipo traslado** al que incorporen el complemento Carta Porte y usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías, **siempre que el traslado lo realicen por medios propios**, cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.

#### 4. ¿Quién debe emitir el CFDI (factura) de tipo traslado con complemento Carta Porte?

El CFDI (factura) de **tipo traslado** con complemento Carta Porte lo debe emitir:

- I. El propietario, así como los poseedores o tenedores de las mercancías y/o bienes que formen parte de sus activos, cuando estos se trasladen por medios propios; y
- II. El **intermediario o agente de transporte**, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías, o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente, **cuando el traslado lo realice por medios propios**.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.51. de la RMF vigente.*



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

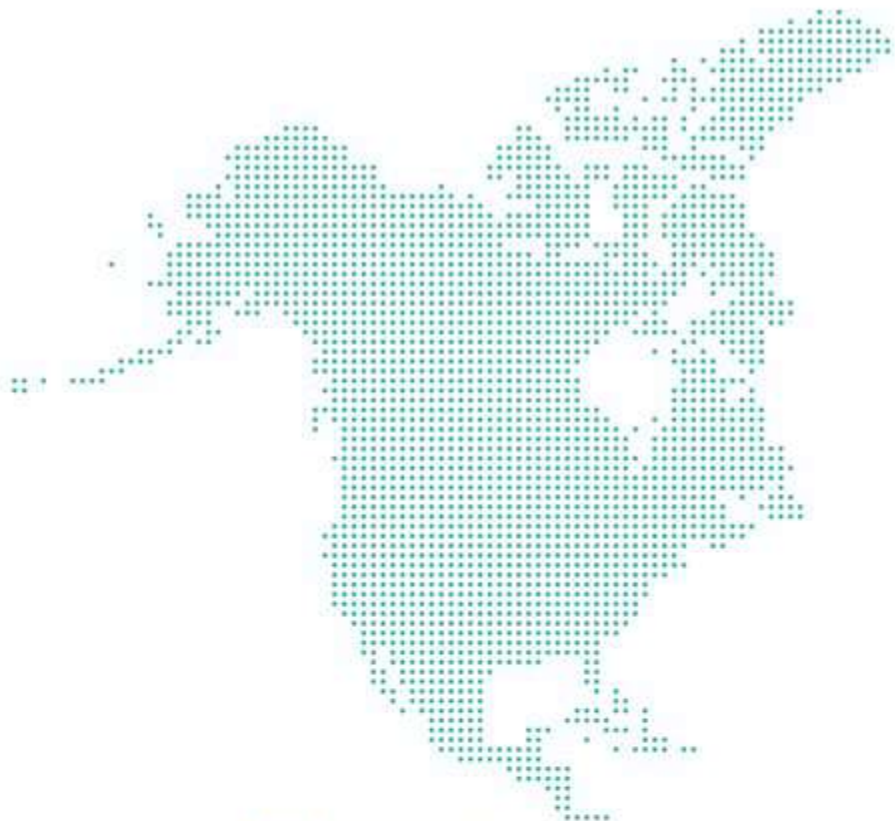


## CONCEPTOS, 2 LCPAF / 2 RTCPJF

### CAMINOS O CARRETERAS:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación;
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

**VÍAS FEDERALES**, las carreteras y puentes, tal como se definen en el presente artículo, incluyendo vialidades de acceso y salida a los aeropuertos, puertos y puntos fronterizos, considerados zonas federales;



→ ¿Quién es la autoridad responsable para revisar el CFDI y sus complementos?

**AGAFF & AGA conforme al RISAT y demás autoridades competentes**

→ La autoridad responsable realizará la revisión aleatoria en el punto de control.

**7. Si traslado bienes o mercancías en territorio nacional, ¿qué autoridad será la encargada de auxiliar al SAT en la verificación del cumplimiento de la Carta Porte?**

Cualquier autoridad que tenga competencia para realizar inspección y verificación a nivel federal por las vías generales de comunicación, como la **Guardia Nacional**, la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, las **autoridades sanitarias**, entre otras.

Por su parte el **Servicio de Administración Tributaria**, se encuentra facultado para la inspección y verificación a nivel federal y local.

*Fundamento: Artículos 9, fracción II, inciso a) y XXXIII de la Ley de Guardia Nacional, 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5, 74 y 74 Bis, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 91 y 92 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, 22, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, 19, fracción XLIII, 22, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y 8, fracción III de la Ley de la Policía Federal.*

# CFDI + Complementos

## Infracciones y Sanciones Fiscales



Supuesto	Obligación	Riesgo
Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF	Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que <u>no reúnan algún requisito</u> de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, <u>o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta</u> a lo señalado por las disposiciones fiscales, <u>no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente...</u>	No Deducción o No Acreditación
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	<u>No expedir</u> , no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades <u>cuando las disposiciones fiscales lo establezcan</u> , o <u>expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código</u> , en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.	Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.
84 IV d) CFF Reforma CFF DOF 12/11/2022	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI.
Infracción Fiscal 83 XII CFF 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.	Multa de \$760.00 a \$14,710.00.

Fuente: Preguntas frecuentes SAT.



Supuesto	Obligación	Riesgo
<b>Infracción Fiscal 17 Bis H CFF</b>	Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y <b>83 de este ordenamiento</b> , y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	<b>Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.</b>
<b>Presunción de Delito de Contrabando 103, I CFF</b>	Se descubran mercancías extranjeras sin la <u>documentación aduanera</u> que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.	<b>3 meses a 9 años de prisión de acuerdo con el monto de la omisión o el tipo de mercancía.</b>
<b>Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF</b>	Enajene, comercie, adquiera o <u>tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país</u> , o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida	<b>3 meses a 9 años de prisión de acuerdo con el monto de la omisión o el tipo de mercancía.</b>

# Acreditar Legal Estancia, Tenencia o Circulación



## 106 CFF

Artículo 106.- Para los efectos del Artículo anterior: ...

II. La **estancia legal** en el país de las mercancías extranjeras se comprueba, con:

a) La documentación aduanal exigida por la Ley.

b) Nota de venta expedida por la autoridad fiscal federal.

c) **Factura extendida** por persona inscrita en el registro federal de contribuyentes.

d) La carta de porte en que consten los datos del remitente, del destinatario y de los efectos que ampare, si se trata de portadores legalmente autorizados para efectuar el servicio público de transporte, fuera de la zona de inspección y vigilancia permanente.

## 146 LA

ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

Las empresas portadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.





# Reforma CFF 2022



<b>Presunción de Contrabando</b>	<b>Artículo 103 CFF</b>
<b>CFDI + Complemento Carta Porte</b>  Reforma CFF DOF 12/11/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se adiciona la fracción XXII.</li><li>- Se contempla la presunción de cuando se lleve a cabo el traslado de mercancías por cualquier medio de transporte sin el complemento de carta porte.</li><li>- Se fortalece el cumplimiento de la obligación conforme al artículo 29 del CFF y la regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021.</li></ul>
<b>CFDI + Complemento Carta Porte + Hidrocarburos y Petrolíferos</b>  Reforma CFF DOF 12/11/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se adiciona la fracción XXIII.</li><li>- Se contempla la presunción de cuando se lleve a cabo el traslado de mercancías por cualquier medio de transporte sin el complemento de carta porte y el complemento de Hidrocarburos y Petrolíferos.</li><li>- Se fortalece el cumplimiento de la obligación conforme al artículo 29 del CFF y la regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021.</li></ul>





# Reforma CFF 2022

<b>Penas del Delito de Contrabando</b>	<b>Artículo 104 CFF</b>
Penalidades Reforma CFF DOF 12/11/2022	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se modifica la fracción IV y se adiciona un párrafo tercero.</li><li>- En la penalidad de <b>3 a 6 años</b> se <u>adicionan</u> los supuestos de la fracción <b>XXII y XXIII</b> del artículo 103 del CFF.</li><li>- En relación con la omisión del IEPS cuando se trate de combustible automotrices (combustibles fósiles y no fósiles) <u>se adicionan sanciones administrativas, tal es el caso de la cancelación del padrón sectorial de importación y la cancelación del agente aduanal que haya efectuado el despacho de este tipo de mercancías.</u></li><li>- Un aspecto relevante es que este precepto refiere a la cancelación del padrón sectorial, sin embargo, únicamente procede la suspensión siendo una medida cautelar que no restringe este derecho de los usuarios de comercio exterior.</li></ul>

# CFDI + CCP en el Despacho Aduanero



DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N		
No. DE INTEGRACIÓN:		PATENTE O AUTORIZACIÓN:		
FECHA DE EMISIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:				
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/Nº ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS			SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
SELLO DEL SAT:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.				
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.				

## DODA Información- 3.1.33 7ª RGCE.

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, cantidad UMC, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF**

**Nota:** Se prorrogan al 1 de enero de 2022 los procedimientos relacionados con la declaración del CFDI + Complemento Carta Porte. Versión Anticipada 9a RGCE 2020 - 21/IX/2021

# CFDI + CCP en el Despacho Aduanero

## Despacho con GUI - 2.4.11 7ª. RGCE



2.4.11- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, cantidad UMC, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF**

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

**Nota: Se prorrogan al 1 de enero de 2022 los procedimientos relacionados con la declaración del CFDI + Complemento Carta Porte. Versión Anticipada 9a RGCE 2020 - 21/IX/2021**

# CFDI + CCP en el Despacho Aduanero



## Hoja Informativa No. 22

Ciudad de México, 06 de agosto, 2021.

### Operaciones de Comercio Exterior que no están obligadas a activar el MSA con dispositivo tecnológico de conformidad con la regla 2.4.11., penúltimo párrafo de las Reglas Generales de Comercio Exterior

Se hace referencia a la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 (RGCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio, en la cual se modificó entre otras reglas, la regla 2.4.11. al tenor de lo siguiente:

*"2.4.11. Para los efectos de los artículos 35, 36, primer párrafo, 36-A, penúltimo párrafo, 37-A, fracción II y 43 de la Ley y 64 del Reglamento, la activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías, se efectuará con la presentación ante la aduana del pedimento o aviso consolidado en dispositivo tecnológico, cumpliendo con lo siguiente:*

*—  
Lo dispuesto en la presente regla, será aplicable únicamente en las aduanas y secciones aduaneras listadas en el Anexo 3, las cuales cuentan con los componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico, excepto en aquellas operaciones de comercio exterior que al efecto se publiquen en el Portal del SAT, en donde en sustitución del dispositivo tecnológico, se presentará la impresión del "Documento de operación para despacho aduanero", "Forma Simplificada del Pedimento", del pedimento o del "Formato de Aviso Consolidado" contenidas en el Anexo 1, según la operación de que se trate."*

Por lo anterior, y en observancia a lo dispuesto en la citada regla, se comunican las operaciones de comercio exterior que no están obligadas a presentar el pedimento o aviso consolidado, en dispositivo tecnológico:

- Las operaciones de comercio exterior realizadas por las siguientes aduanas y secciones aduaneras: Puente Internacional Zaragoza-Isleta y San Jerónimo-Santa Teresa, secciones aduaneras de la Aduana de Ciudad Juárez; Aduana de Matamoros, Lucio Blanco-Los Indios sección aduanera, de la Aduana de Matamoros; Aduana de México; Aduana de Nogales; Aduana de Ojinaga; Aduana de Puerto Palomas, Aduana de Piedras Negras; Aduana de Ciudad Reynosa; Aduana de Ciudad Miguel Alemán; Aduana de Ciudad Hidalgo; Aduana de Tecate; Aduana de Tijuana; Aduana de Ciudad Acuña; Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; Aduana de Guadalajara; Terminal Intermodal Ferroviaria, sección aduanera de la Aduana de Guadalajara; Aduana de Colombia; Aduana de Ciudad Camargo y Aduana de Guanajuato.

Hasta en tanto no se comunique lo contrario, en estas aduanas se podrá presentar el Documento de Operación para Despacho Aduanero o el dispositivo tecnológico para la activación del mecanismo de selección automatizado.

- Las operaciones que se realicen con pedimentos virtuales que presenten mercancía para activar el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos de exportación o de retorno en tránsito, los pedimentos de tránsito con clave de pedimento "T3" a la exportación, las de arribo de tránsito, las realizadas con gafete único de identificación que tenga la nomenclatura "MU"(gafetes con facultad de multidependiente), la regularización de mercancías (A3) relativas al capítulo 87 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y en las que no se presente un pedimento, para las siguientes aduanas y secciones aduaneras: Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, Sección Aduanera Dependiente de la Aduana de Monterrey, Aduana de Querétaro; Aduana de Toluca; Parque Multimodal Interpuerto sección aduanera de San Luis Potosí de la Aduana de Aguascalientes; Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán, sección aduanera de la Aduana de Puebla.

No se omite comentar que, como medida de contingencia, se podrá usar el aplicativo del Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), para lo cual dicha medida será determinada por la administración de la aduana que corresponda.

La información registrada en el presente boletín no tiene vigencia. Cualquier duda del contenido del presente documento deberá enviarla al correo [modernizacionaduanera@sat.gob.mx](mailto:modernizacionaduanera@sat.gob.mx).



HACIENDA



Av. Hidalgo s/n. m. 77, Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc,  
06300, Ciudad de México,  
Call Center: 800 296 3131 desde México y

01 1844 549 7685 desde Estados Unidos y Canadá



# ANTEPROYECTO - Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares

Artículos	Propuesta de Reformas
<b>Primero</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Este precepto brinda certeza jurídica en la aplicación de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal al reconocer el procedimiento y documento digital o impreso de la “Carta Porte” establecidos en la normatividad fiscal.</li></ul>
<b>Segundo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El complemento Carta Porte del CFDI de ingreso o traslado es el título legal del contrato entre el Transportista y el Expedidor, Remitente o Usuario que contrata el servicio.</li><li>• Este documento será el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte.</li></ul>

Artículos	Propuesta de Reformas
<b>Tercero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad competente de la SCT tiene atribuciones para observar el cumplimiento de la normatividad relativa al CFDI de tipo traslado o de ingreso con complemento Carta Porte.</li> <li>• Las verificaciones serán realizadas en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección.</li> <li>• Adicionalmente, refiere a las atribuciones en la materia con las que cuenta la Guardia Nacional.</li> </ul>
<b>Cuarto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las cláusulas relacionadas con la prestación del servicio de transporte de carga son parte del CFDI de ingreso o traslado con complemento Carta Porte.</li> </ul>
<b>Quinto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT tendrá competencia sobre la interpretación de este instrumento y demás supuestos no contemplados.</li> </ul>

# CFDI + Complemento Carta Porte

## ESTRUCTURA DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE 2.0

- Datos Generales + Ubicaciones = 23 Nodos y 142 Campos

<b>CFDI Datos Generales</b>	<b>Carta Porte - Datos Generales</b>			
	<b>Información del nodo cartaporte20:CartaPorte</b>			
<b>Emisor</b>	Versión 2.0			
<b>Receptor</b>	Transporte internacional			
<b>Conceptos</b>	Entrada y salida de mercancía			
<b>Impuestos</b>	País origen y destino			
	Via entrada salida			
	Total distancia recorrida			
	<b>Ubicaciones</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Domicilio</b>	
		7. TipoUbicacion 8. IDUbicacion 9. RFCRemitenteDestinatario 10. NombreRemitenteDestinatario 11. NumRegIdTrib 12. ResidenciaFiscal 13. NumEstacion 14. NombreEstacion 15. NavegacionTrafico 16. FechaHoraSalidaLlegada 17. TipoEstacion 18. DistanciaRecorrida	19. Calle 20. NumeroExterior 21. NumeroInterior 22. Colonia 23. Localidad 24. Referencia 25. Municipio 26. Estado 27. Pais 28.CodigoPostal	

# CFDI + Complemento Carta Porte

Mercancías	Elementos: Mercancía	29. PesoBrutoTotal 30. UnidadPeso 31. PesoNetoTotal 32. NumTotalMercancias 33. CargoPorTasacion	<b>Mercancía:</b> 34. BienesTransp 35. ClaveSTCC 36. Descripcion 37. Cantidad 38. ClaveUnidad 39. Unidad 40. Dimensiones 41. MaterialPeligroso 42. CveMaterialPeligroso 43. Embalaje 44. DescripEmbalaje 45. PesoEnKg 46. ValorMercancia 47. Moneda 48. FraccionArancelaria 49. UUIDComercioExt	<b>Pedimentos:</b> 50. Pedimento	<b>GuíasIdentificacion:</b> 51. NumeroGuiaIdentificacion 52. DescripGuiaIdentificacion 53. PesoGuiaIdentificacion	<b>CantidadTransporta:</b> 54. Cantidad 55. IDOrigen 56. IDDestino 57. CvesTransporte	<b>DetalleMercancia:</b> 58. UnidadPesoMerc 59. PesoBruto 60. PesoNeto 61. PesoTara 62. NumPiezas
	Autotransporte federal	Autotransporte 63. PermSCT 64. NumPermisoSCT	IdentificacionVehicular 65. ConfigVehicular 66. PlacaVM 67. AnioModeloVM	<b>Seguros:</b> 68. AseguraRespCivil 69. PolizaRespCivil 70. AseguraMedAmbiente 71. PolizaMedAmbiente 72. AseguraCarga 73. PolizaCarga 74. PrimaSeguro	Remolque 75. SubTipoRem 76. Placa		



# CFDI + Complemento Carta Porte

	Transporte marítimo	TransporteMaritimo: 77. PermSCT 78. NumPermisoSCT 79. NombreAseg 80. NumPolizaSeguro 81. TipoEmbarcacion 82. Matricula 83. NumeroOMI 84. AnioEmbarcacion 85. NombreEmbarc 86. NacionalidadEmbarc 87. UnidadesDeArqBruto 88. TipoCarga 89. NumCertITC 90. Eslora 91. Manga 92. Calado 93. LineaNaviera 94. NombreAgenteNaviero 95. NumAutorizacionNaviero 96. NumViaje 97. NumConocEmbarc	<b>Contenedor</b> <b>98. MatriculaContenedor</b> <b>99. TipoContenedor</b> <b>100. NumPrecinto</b>		
--	---------------------	--	---	--	--

# CFDI + Complemento Carta Porte

	Transporte aéreo	TransporteAereo: 101. PermSCT 102. NumPermisoSCT 103. MatriculaAeronave 104. NombreAseg 105. NumPolizaSeguro 106. NumeroGuia 107. LugarContrato 108. CodigoTransportista 109. RFCEmbarcador 110. NumRegIdTribEmbarc 111. ResidenciaFiscalEmbarc 112. NombreEmbarcador			
	Transporte ferroviario	TransporteFerroviario 113. TipoDeServicio 114. TipoDeTrafico 115. NombreAseg 116. NumPolizaSeguro	DerechosDePaso: 117. TipoDerechoDePaso 118. KilometrajePagado	Carro: 119. TipoCarro 120. MatriculaCarro 121. GuiaCarro 122. ToneladasNetasCarro	Contenedor: 123. TipoContenedor 124. PesoContenedorVacio 125. PesoNetoMercancia

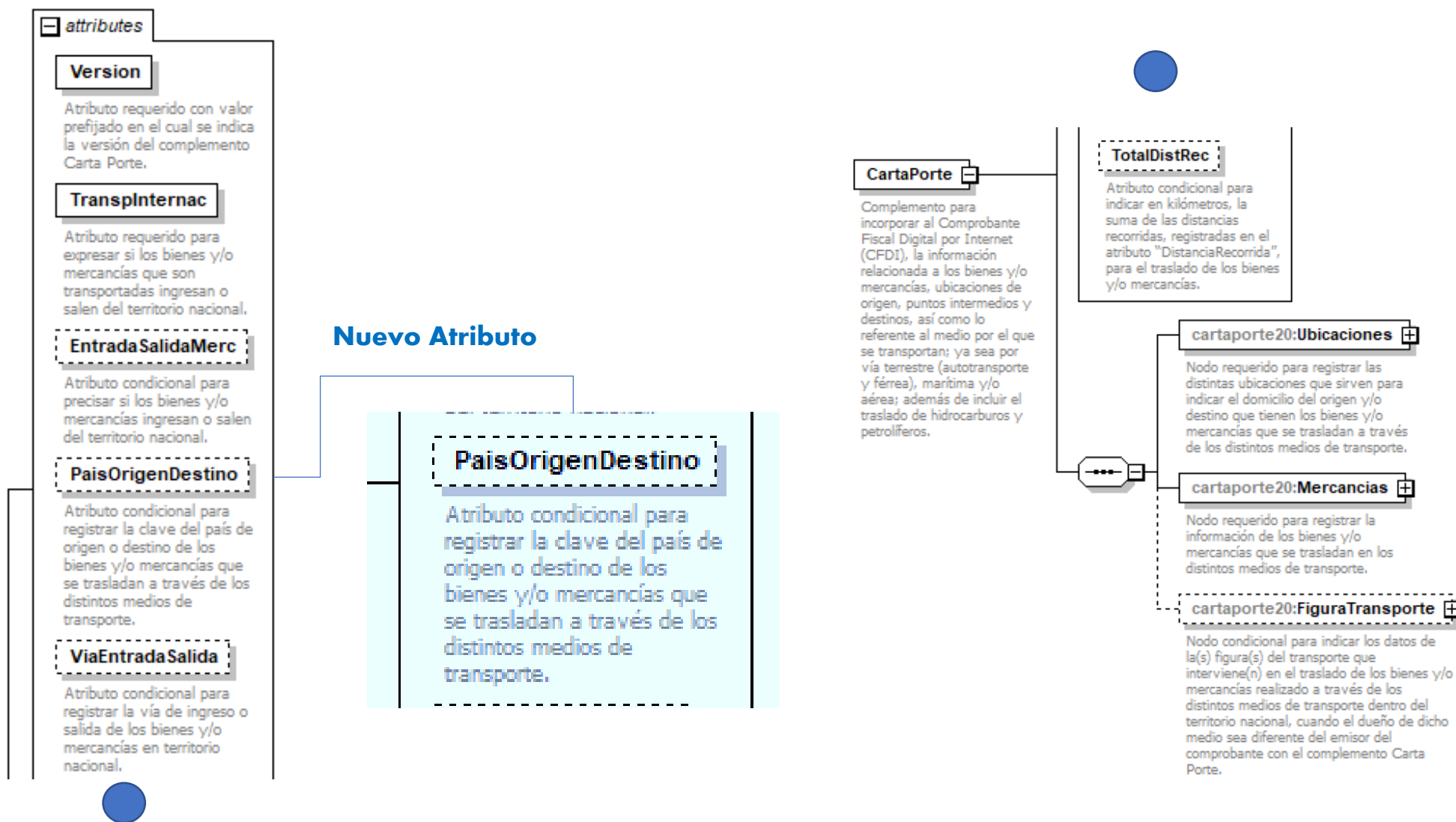
# CFDI + Complemento Carta Porte

- Figura de transporte:

<p><b>Figura de transporte</b></p> <p><b>FiguraTransporte</b></p> <p>Nodo condicional para indicar los datos del(los) tipo(s) de figura(s) que participan en el traslado de los bienes y/o mercancías en los distintos medios de transporte.</p>	<p><b>Figura</b></p> <p>126. TipoFigura</p> <p>127. RFCFigura</p> <p>128. NumLicencia</p> <p>129. NombreFigura</p> <p>130. NumRegIdTribFigura</p> <p>131. ResidenciaFiscalFigura</p>	<p><b>PartesTransporte</b></p> <p>132. ParteTransporte</p>	<p><b>Domicilio</b></p> <p>133. Calle</p> <p>134. NumeroExterior</p> <p>135. NumeroInterior</p> <p>136. Colonia</p> <p>137. Localidad</p> <p>138. Referencia</p> <p>139. Municipio</p> <p>140. Estado</p> <p>141. Pais</p> <p>142.CodigoPostal</p>
--	--	--	--

Catálogo de Figura Transporte			
Versión	Revisión	Fecha de publicación	
1.0	0	26/10/2021	
Clave Figura transporte	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Operador	01/12/2021	
02	Propietario	01/12/2021	
03	Arrendador	01/12/2021	
04	Notificado	01/12/2021	

# Estructura Complemento Carta Porte 2.0



# Estructura Complemento Carta Porte 2.0

## atributes

### BienesTransp

Atributo requerido para registrar la clave de producto de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

### ClaveSTCC

Atributo opcional para expresar la clave de producto de la STCC (por sus siglas en inglés, Standard Transportation Commodity Code), cuando el medio de transporte utilizado para el traslado de los bienes y/o mercancías sea ferroviario.

### Descripcion

Atributo requerido para detallar las características de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

### Cantidad

Atributo requerido para expresar la cantidad total de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte.

### ClaveUnidad

Atributo requerido para registrar la clave de la unidad de medida estandarizada aplicable para la cantidad de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte. La unidad debe corresponder con la descripción de los bienes y/o mercancías registrados.

## Unidad

Atributo opcional para registrar la unidad de medida propia para la cantidad de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte. La unidad debe corresponder con la descripción de los bienes y/o mercancías.

## Dimensiones

Atributo opcional para expresar las medidas del empaque de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte. Se debe registrar la longitud, la altura y la anchura en centímetros o en pulgadas, separados dichos valores con una diagonal, i.e. 30/40/30cm.

## MaterialPeligroso

Atributo condicional para precisar que los bienes y/o mercancías que se trasladan son considerados o clasificados como material peligroso.

## CveMaterialPeligroso

Atributo condicional para indicar la clave del tipo de material peligroso que se transporta de acuerdo a la NOM-002-SCT/2011.

## Embalaje

Atributo condicional para precisar la clave del tipo de embalaje que se requiere para transportar el material o residuo peligroso.

## DescripEmbalaje

Atributo opcional para expresar la descripción del embalaje de los bienes y/o mercancías que se trasladan y que se consideran material o residuo peligroso.

## PesoEnKg

Atributo requerido para indicar en kilogramos el peso estimado de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

cartaporte20:Mercancia

1..∞

Nodo requerido para registrar detalladamente la información de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

## ValorMercancia

Atributo condicional para expresar el monto del valor de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, de acuerdo al valor mercado, al valor pactado en la contraprestación o bien al valor estimado que determine el contribuyente.

## Moneda

Atributo condicional para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar el valor de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte. Cuando se usa moneda nacional se registra MXN, de acuerdo a la especificación ISO 4217.

## FraccionArancelaria

Atributo condicional que sirve para expresar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

## UUIDComercioExt

Atributo opcional para expresar el folio fiscal (UUID) del comprobante de comercio exterior que se relaciona.

cartaporte20:Pedimentos

0..∞

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera que para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

cartaporte20:GuiasIdentificacion

0..∞

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de guía(s) que se encuentre(n) asociado(s) al(los) paquete(s) que se traslada(n) dentro del territorio nacional.

cartaporte20:CantidadTransporta

0..∞

Nodo opcional para registrar la cantidad de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte, que será captada o distribuida en distintos puntos, a fin de identificar el punto de origen y destino correspondiente.

cartaporte20:DetalleMercancia

Nodo condicional para registrar especificaciones de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte.

## Nuevos Nodos

cartaporte20:Pedimentos

0..∞

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera que para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

cartaporte20:GuiasIdentificacion

0..∞

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de guía(s) que se encuentre(n) asociado(s) al(los) paquete(s) que se traslada(n) dentro del territorio nacional.

# CFDI + Complemento Carta Porte



Campos	CFDI Ingreso + CCP	CFDI Traslado + CCP	Pedimento
<b>CARTA PORTE</b>			
Versión	2.0	2.0	-
Transporte internacional	Si	Si	-
Entrada y Salida de Mercancías	Entrada	Salida	Tipo Importación o Exportación
País de Origen Destino c País	USA	USA	Partida de pedimentos
Vía Entrada Salida** c_CveTransporte	01 - Autotransporte federal	01 - Autotransporte federal	Medios de Transporte 7 (Carretero) Apéndice 3 RGCE
<u>Total</u> Distancia Recorrida	0.01 a 99999 *Autotransporte federal o transporte ferroviario	0.01 a 99999 *Autotransporte federal o transporte ferroviario	-



# CFDI + Complemento Carta Porte



UBICACIONES			Relación con datos del proveedor o exportador / importador o comprador
<b>Ubicación</b>			
<b>Tipo Ubicación</b>			-
<b>ID Ubicación</b>	OR000687	OR000687	
<b>RFC Remitente</b>	XXXXXXX	XXXXXXX	-
<b>Destinatario</b>			
<b>Nombre Remitente</b>	XXXXXXX	XXXXXXX	-
<b>Destinatario</b>			
<b>Num Reg Id Trib</b>	Solo extranjeros	Solo extranjeros	-
<b>Residencia Fiscal</b>	XXXXXXX	XXXXXXX	-
<b>Fecha y Hora de Salida</b>	2021-10-01T11:49:48	2021-10-01T11:49:48	-
<b>Llegada</b>			
<b>Distancia Recorrida</b>	25	25	-
<b>Domicilio</b>			
<b>Calle</b>			
<b>Número Exterior</b>			
<b>Número Interior</b>			
<b>Colonia</b>			
<b>Localidad</b>			
<b>Referencia</b>			
<b>Municipio</b>			
<b>Estado</b>			
<b>País</b>			
<b>Código Postal</b>			



# CFDI + Complemento Carta Porte



MERCANCIAS			
Peso Bruto Total	12543.002	12543.002	Campo de Peso Bruto Pedimento
Unidad Peso c_ClaveUnidadPeso	TNE	TNE	
Peso Neto Total	10342.012	10342.012	
Número Total de Mercancías	562374	562374	-
<b>Mercancía</b>			
Bienes Transportados** ClaveProdServ	53111602	53111602	-
Descripción**	Calzado para hombres y mujeres.	Calzado para hombres y mujeres.	Descripción del pedimento o de factura
Cantidad	100	100	Cantidad pedimento
Clave de Unidad c_ClaveUnidad	PR	PR	Unidad de medida pedimento
Unidad	Par	Par	Unidad de medida pedimento





# CFDI + Complemento Carta Porte



<b>Dimensiones</b>	30/40/30cm	30/40/30cm	
<b>Material Peligroso</b>	No	No	
<b>Clave Material Peligroso</b>	No, solo peligroso	No, solo peligroso	
<b>Embalaje</b>	No, solo peligroso	No, solo peligroso	
<b>Descripción del Embalaje</b>	No, solo peligroso	No, solo peligroso	
<b>Peso en KG</b>	2536.012	2536.012	Peso bruto pedimento
<b>Valor Mercancía</b>	15844.360000	15844.360000	CFDI en Bloque de Proveedor / Comprador
<b>Moneda c_Moneda</b>	MNX	MNX	Moneda en Bloque de Proveedor / Comprador
<b>Fracción arancelaria c_FraccionArancelaria</b>	64011002	64011002	Fracción arancelaria + Nico en Bloque Partidas
<b>UUID del comprobante de comercio exterior</b>	2CEA32CE-FBC0-49F3-ADED-49AC31A58F25	2CEA32CE-FBC0-49F3-ADED-49AC31A58F25	CFDI en Bloque de Proveedor / Comprador Exportaciones A1



# CFDI + Complemento Carta Porte



<b>Pedimentos</b>			
Pedimentos	21 40 9999 1000001	21 40 9999 1000001	
<b>Guías Identificación</b>			
Numero Guía Identificación			
Descripción Guía Identificación			
Peso Guía Identificación			
<b>Cantidad Transportada</b>			
<b>CantidadTransporta</b>			
Cantidad	65485.000000	65485.000000	
ID Origen	OR000687	OR000687	
ID Destino	DE000423	DE000423	
Clave de Transporte CvesTransporte	01 <u>Autotransporte federal</u>	01 <u>Autotransporte federal</u>	
<b>Detalle de Mercancía</b>	Unicamente en marítimo		
<b>Unidad Peso Mercancía</b>			
Peso Bruto			
Peso Neto			
Peso Tara			
Número de Piezas			

# CFDI + Complemento Carta Porte



AUTOTRANSPORTE			
Permiso de la SCT c_TipoPermiso	TPAF10 Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos.	TPAF10 Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos.	-
Número de Permiso de la SCT	0X2XTXZ0X5X0X 3X2X1X0	0X2XTXZ0X5X0X 3X2X1X0	-
<b>Identificación Vehicular</b>			
Configuración Vehicular c_ConfigAutotransporte	C2 Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	C2 Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	66 Camión Unitario de Dos Ejes Apéndice 10 RGCE
Placa de Vehículo de Motor	501XX8	501XX8	501XX8
Año Modelo Vehículo de Motor	2000	2000	-



# CFDI + Complemento Carta Porte



Seguros			
Nombre Aseguradora Responsabilidad Civil	Aseguradora SA de CV	Aseguradora SA de CV	-
Póliza Responsabilidad Civil	368549	368549	-
Nombre Aseguradora Medio Ambiente			
Póliza Medio Ambiente			
Nombre Aseguradora Carga	Aseguradora Carga SA de CV	Aseguradora Carga SA de CV	
Póliza Carga	368549	368549	
Prima Seguro	1,200	1,200	
Remolques			
Subtipo de Remolque c_SubTipoRem	CTR004 Caja Cerrada	CTR004 Caja Cerrada	2 (Contenedor Estándar 40') Apéndice 10 RGCE
Placa	ZZ1234	ZZ1234	Bloque de datos de transporte

# CFDI + Complemento Carta Porte



FIGURA TRANSPORTE	Datos del tipo de figura que participan en el traslado de los bienes y/o mercancías en los distintos medios de transporte.		
Tipo Figura	01	01	
c_FiguraTransporte	Operador	Operador	
RFC Figura	CUMP391215F4A	CUMP391215F4A	
Número de Licencia	000004	000004	
Nombre Figura	Francisco López	Francisco López	
Num Reg Id Trib Figura	XXXXXXXX	XXXXXXXX	
Residencia Fiscal Figura	XXXXXXXX	XXXXXXXX	
Partes Transporte	Información de la parte del transporte de la cual el emisor del comprobante es distinto al dueño de la misma		
Parte Transporte			
c_ParteTransporte			
Domicilio			
Calle			
Número Exterior			
Número Interior			
Colonia			
Localidad			
Referencia			
Municipio			
Estado			
País			
Código Postal			





“ If you think  
**compliance**  
is expensive, ”  
try non-compliance.

*Paul McNulty*





# Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación:

“ Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de **expedir comprobantes fiscales** por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.” ...





# Tipos de CFDIS



Ingreso	Egreso	Traslado
<p>Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc</p>	<p>Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito</p>	<p>Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto</p>

## Complemento carta porte





# CFDI de ingreso + complemento carta porte

1. Constancia de situación fiscal debe indicar el giro o actividad
2. Permiso otorgado por SCT

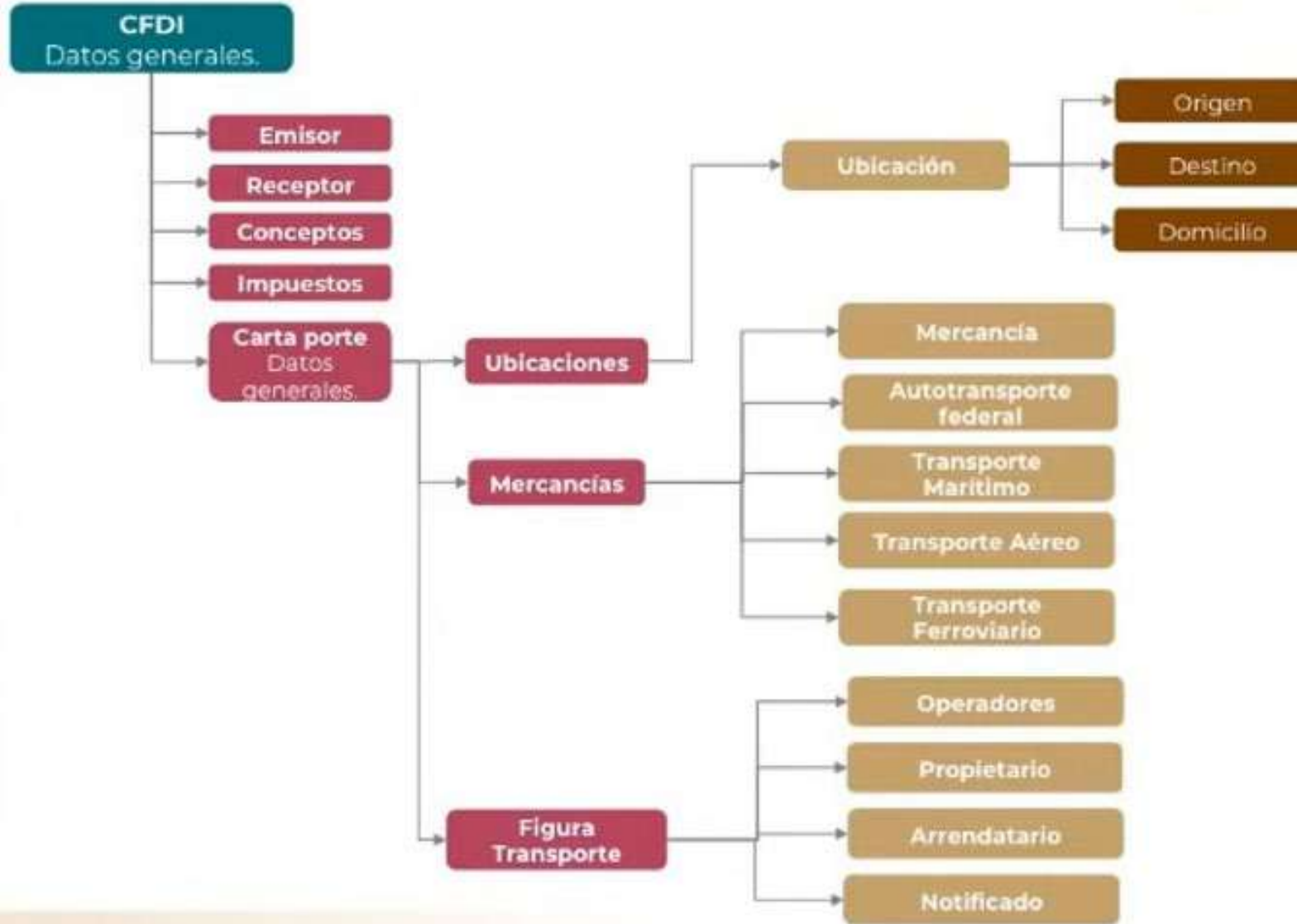


## Llenado del CFDI de ingreso:

Manifiesta el ingreso por el servicio de manera habitual conforme el Código Fiscal de la Federación (29, 29- A) y LIVA (1,1-A)

- RFC emisor y receptor
- Número de folio
- Domicilio Fiscal
- Indicar que es un CFDI de ingreso
- Concepto conforme catálogo
- Cantidad conforme catalogo
- Unidad de medida conforme catálogo
- XML correspondiente
- Valor unitario
- Subtotal y total
- Sello digital
- Código QR
- Impuestos
- Forma de pago etc.

Revisar anexo 20





## Catálogos de carta porte

- Claves aplicables a tipo de transporte
- Claves de tipo de estación
- Claves de estaciones
- Claves de unidades de medida y embalaje.
- Claves de producto o servicio
- Claves de tipo de embalaje
- Claves de material peligroso
- Claves de tipo de permiso.

## Instructivos de llenado

[Trámites y Servicios \(sat.gob.mx\)](http://sat.gob.mx)



# Lineamientos generales



# Ejemplo CFDI con complemento de Carta Porte



<b>Trasportes SA de CV</b> LAN7008173R5 Calle 1720- Jardines del Lago Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México C.P. 20218 (601) General de Ley Personas Morales Teléfonos:		<b>Traslado-Carta Porte TR J</b> 2fc52853-d26f-47f9-8fc9-eae6d6594b57 RFC Certificador AAA010101AAA No. certificado del SAT 2000100000300022323 Fecha y hora certificación 2017-10-30 17:41:11 Lugar Expedición: 20218			
<b>Tipo Comprobante: T</b>					
<b>RFC</b>	XEXX010101000	<b>Fecha expedición</b>	30/10/2017 17:41:09		
<b>Nombre</b>	Extranjero	<b>Uso CFDI</b>	(G03) Gastos en general		
<b>Calle</b>	El exterior 25				
<b>Colonia</b>	Beverly Hills C.P. 98090-1234				
<b>Ciudad, Estado</b>	Los Angeles, California, Estados Unidos				
<b>Origen</b>		<b>Destino</b>			
MI Dirección De Origen	MI Dirección Destino				
<b>Bultos</b>	<b>Que el remitente dice contiene</b>	<b>Tipo Flete</b>	<b>Cantidad</b>		
25	Contienen esto	Clase A	321		
<b>Fecha Carga</b>	<b>Tractor / Placas</b>	<b>Remolque / Placas</b>	<b>Operador</b>		
30/10/2017	654654 123	3696552 95222	Operador		
<b>Detalle pesos carga</b>					
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Peso</b>	<b>Descripción</b>		
25	pallets	5,680.00 Kgs	Producto super especial especializao, son chirimollas. Y otras cosas A-4433		
15	sacos	3,500.00 Kgs	Arroz Blanco primera		
100	cubetas	3,000.00 Kgs	Pintura		
<b>Autorizó</b>		<b>Fecha Recepción</b>	<b>Recibi de conformidad</b>		
ESTA MERCANCÍA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO EN CASO DE NO SER ASEGURADA IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					
<b>Clave</b>	<b>Prod/Serv</b>	<b>Cantidad/Cve. Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>
TRANSPORTE	7B101800	1.000 (E48) Unidad de servicio	Producto a transportar	1,500.00	1,500.00
				<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>
				<b>Total</b>	<b>0.00</b>
CERO DÓLARES 00/100					
Prueba Factura					
Clave moneda: USD Tipo de cambio : 19.147					
<b>Número Certificado 2000100000300022815</b>					
<b>Sello digital del CFDI</b>					
<b>Sello del SAT</b>					
<b>Cadena original del complemento de certificación digital del SAT</b>					
<b>Este documento es una representación impresa de un CFDI</b>					
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA QUE CELEBRAN "EL PROVEEDOR" Y "EL CLIENTE", CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN EL ADVERSO DE ESTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:</b>					
I.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Transporte de Carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la carátula.					
II.- El proveedor se obliga a entregar al Consumidor una copia del presente Contrato de Adhesión al momento de la firma.					
III.- Es obligación del proveedor que el personal que se encargará de las maniobras de carga y descarga de los bienes se identifique plenamente ante el Consumidor, antes de iniciar las operaciones contratadas.					
IV.- Es obligación del Consumidor declarar verazmente al proveedor toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar; en caso de falsedad, el Consumidor asumirá la responsabilidad respectiva.					
Mi pie de contrato					



# Puntos importantes para recordar

- La autoridad de manera aleatoria puede realizar una verificación aleatoria para ver que se cuente con los CFDIS y complementos correspondientes. **(infracción que tiene como consecuencia una sanción que va de \$760.00 a \$14,710.00)**
- Si la factura electrónica que emites a tus clientes por servicios de transportación no contiene el complemento Carta Porte, no la podrán usar para amparar deducciones *(Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada, publicada en el portal del SAT el 21 de septiembre de 2021.)*
- Cuidado con el llenado del complemento , ya que quien transporta y quien contrata el servicio son responsables por errores.





**MARCANDO EL PASO**  
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)